



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-29-2016

Guatemala, 26 de enero de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-03-2013**, se suscribió el **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL**, por las entidades **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima** y **Jonbo, Sociedad Anónima**, según consta en la escritura pública número veinte, autorizada por el Notario Edgar Rigoberto Grotewold De León, el doce de noviembre del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima** y **Jonbo, Sociedad Anónima**, remitieron a esta Comisión solicitud de modificación del **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL**. Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la modificación del contrato relacionado, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Las entidades interesadas solicitaron que esta Comisión autorice la modificación del Cronograma de Eventos Críticos del proyecto denominado "EL CAJON CAPARJA", modificación que no implica cambio alguno a la fecha de operación comercial ni a la fecha de inicio de suministro.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 18.1 del Contrato suscrito indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la modificación del contrato, y la cláusula 18.6 indica "... Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado, o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por La Distribuidora a los Oferentes en la serie de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación...".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que no existe objeción técnica para que se apruebe la solicitud presentada, haciendo observaciones a las fechas propuestas, por lo que en cuanto a las fechas de Cierre Financiero y Colocación de la Orden de Compra se deberá observar lo que mediante esta Resolución establece esta Comisión. En virtud que las entidades interesadas cumplieron con el mecanismo establecido en la cláusula 18.1 del Contrato para la modificación del mismo, es procedente que esta Comisión autorice la modificación solicitada.

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar, en los términos establecidos en la nota presentada ante esta Comisión el 28 de septiembre de 2015, el Acuerdo entre Partes suscrito por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Jonbo, Sociedad Anónima**, exceptuando de esta aprobación lo propuesto por las Partes respecto a las fechas de Cierre Financiero y Colocación de la Orden de Compra, las cuales no podrán establecerse menos de 15 meses antes de la nueva fecha programada para el Inicio de las Pruebas de Puesta en Servicio establecida para el quince de diciembre de dos mil diecisiete.
- II. Autorizar con las condiciones establecidas en el numeral primero de la presente Resolución la modificación del **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL**, suscrito por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Jonbo, Sociedad Anónima**, contrato contenido en la escritura pública número veinte, autorizada por el Notario Edgar Rigoberto Grotewold De León, el doce de noviembre del año dos mil catorce.
- III. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato con el objeto que se modifique el Cronograma de Eventos Críticos del Contrato de la forma



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

establecida por esta Comisión, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

IV. El contrato de modificación, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

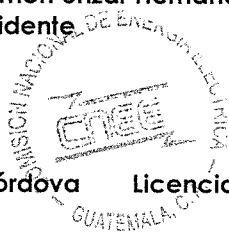
V. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de modificación y cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.

VI. Es exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la modificación del contrato identificado en el numeral II de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 10 minutos del día 28 de enero de dos mil dieciséis, en **17 AV. 19-70 Z.10 Edificio Torino Of. 806, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-29-2016** de fecha **veintiséis de enero de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **JONBO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a GUSTAVO RODRIGUEZ, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Proceder - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

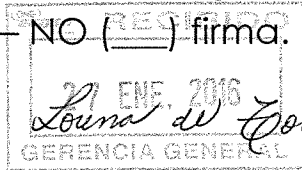


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 45 minutos del día 27 de enero de dos mil dieciséis, en **6a. avenida 8-14, zona 1, Ciudad de Guatemala** NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-29-2016** de fecha **veintiséis de enero de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a LORENZO DE TOLEDO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador